

de azúcar, utilizadas en la chaptalización, y cuya producción de vino es, sensiblemente, la causante de los excedentes, lo que demuestra que consideraciones políticas se hacen primar sobre las técnicas.

Asimismo, la destilación obligatoria pasa a depender, no de los resultados de la campaña, sino de la producción nacional de referencia, con la consiguiente pérdida de elasticidad de los mercados.

Por otra parte, resulta peligroso, el hecho de que ciertas medidas puedan ser promovidas y financiadas por los Estados miembros de forma unilateral, lo que puede producir variaciones en los mercados en función de como se apliquen las determinaciones de cada país y de acuerdo con las disponibilidades de financiación de cada uno de ellos.

Por último, se nota que el sistema de controles no queda suficientemente garantizado. Una simple prueba de ello lo constituye el registro vitícola, para el que no se establece un sistema adecuado de conservación, con lo que su eficacia puede ponerse en entredicho al poco tiempo de su elaboración.

Todo lo expuesto explica que, al redactarse estas líneas, el sector vitivinícola español y, en particular, el extremeño, esté invadido de inquietudes y preocupaciones, que esperamos sean ahuyentadas si el esfuerzo de todos los estamentos públicos y privados hacen reflexionar a los responsables comunitarios y se modifica el proyecto de Reglamento que, en su texto actual, resulta altamente perjudicial para la vitivinicultura española.

12. LA NUEVA O.C.M. DEL TABACO CRUDO

José Sereno Martínez

1. INTRODUCCION

El año 1993 ha supuesto para el sector del tabaco la entrada en aplicación de la nueva Organización Común de Mercado del tabaco crudo¹. Los principales elementos que configuran esta nueva O.C.M. se basan en el establecimiento de un umbral de garantía global, que es dividido por los estados miembros en cuotas de cultivo. Estas cuotas de cultivo son distribuidas entre las empresas de transformación o entre los productores (cuadro 1).

España, en base a su tradición experimentada en las antiguas concesiones administrativas, y a las disponibilidades de datos históricos sobre producciones individuales, ha optado por repartir su umbral de garantía entre los productores, siendo el único miembro de la Unión Europea que ha elegido esta alternativa.

Continúa aplicándose un régimen de primas como elemento de sostenimiento de las rentas agrarias, el cual se basa en la garantía de un precio mínimo a los productores; y se introduce una ayuda especial cuyo objeto es concentrar la oferta y mejorar la calidad del tabaco obtenido.

1. R.º (C.E.) 2075/92, del Consejo de 30 de junio.

CUADRO 1. Umbrales de garantía. Cosecha 1993 (Tm.) (Campaña 93-94)

	Grupo I (Virginia E)	Grupo II (Burley E)	Grupo III (Burley F)	Grupo IV (Kentucky)	Total T. los Grupos
Unión Europea	121.900	83.220	49.200	9.130	370.000
España	28.300	4.970	9.000	30	42.300
% España/U.E.	23,2 %	6,0 %	18,3 %	0,3 %	11,4 %

Fuente: Reglamentos C.E.

Se sustituye, por tanto, el sistema de cantidades máxima garantizadas establecido en 1988, como medida de estabilización del mercado asociada a la reducción de las primas y precios institucionales, cuando tales cantidades se sobrepasaban, por un sistema de garantía global, en el que los excedentes de tabaco producidos sobre las cuotas asignadas individualmente no pueden percibir primas.

Estas primas, fijadas por grupo de variedades y cuyo pago se supedita al cumplimiento por el tabaco entregado de unos requisitos mínimos de calidad, se traslada íntegramente al cultivador, aunque sigue siendo abonada por la empresa de primera transformación.

Consiguientemente, desaparecen los precios de objetivo y el régimen de compras por los organismos de intervención, pues el precio percibido por el agricultor es, como mínimo, el valor de la prima, única, por cada grupo de variedades, para todos los Estados de la Unión Europea.

Para alcanzar los objetivos de concentración de la oferta y su adaptación a las necesidades cualitativas del mercado, la nueva O.C.M. introduce una figura específica de Agrupación de Productores de tabaco crudo que, como más tarde se analizará, difiere y, en ciertos aspectos se contradice, con las Agrupaciones de Productores Agrarios previstas, dentro de la política de estructuras de la P.A.C., en el R.º (C.E.) 1360/78². De esta forma, la prima podrá incrementarse en un 10 por 100 (ayuda especial) cuando toda la producción de una Agrupación responda a contratos de cultivo y haya sido obtenida en base a normas comunes de producción.

2. LAS AGRUPACIONES DE PRODUCTORES DE TABACO CRUDO

En base a este nuevo marco comunitario, se han constituido en Extremadura 8 Agrupaciones de Productores de tabaco crudo, que asocian a 4.695 cultivadores y concentran una producción global de 35.742.626 Kgs., correspondientes a 6.610 cuotas de cultivo reconocidas en 1993.

De esta producción asociada y con derecho a prima, 34.336 toneladas corresponden a cuotas de cultivo radicadas en términos municipales de Extremadura, mientras que el resto pertenecen a agricultores de otras provincias (Ávila, Córdoba, Granada y Toledo), pero adheridos a A.P.A.s. con domicilio social en la región extremeña.

2. En «La Agricultura y Ganadería extremeñas en 1992» (capítulo 23) se analizaba la aplicación en Extremadura de este reglamento estructural.

Puede observarse en el cuadro 2 como, del umbral de garantía global asignado a España, el 81,2 por 100, corresponde a explotaciones ubicadas en Extremadura. Este porcentaje se eleva al 84,5 por 100, si se consideran todas las cuotas de cultivo integradas en A.P.A.s. extremeñas.

CUADRO 2. Cuotas de cultivo asociadas en A.P.A.s. de Extremadura (Tm.) (1993)

	Badajoz	Cáceres	Extremadura (1)	% Ext./España	Otras Prov. (2)	Total A.P.A.s (1) + (2)
Virginia E	211,9	26.228,3	26.440,2	93,4 %	924,4	27.364,6
Burley E	64,4	3.423,9	3.488,3	70,2 %	245,7	3.734,0
Burley F	117,2	4.260,4	4.377,6	48,6 %	236,5	4.614,1
Kentucky	—	29,9	29,9	96,6 %	—	29,9
TOTAL	393,5	33.942,5	34.336,0	81,2 %	1.406,6	35.742,6

Fuente: Consejería de Agricultura y Comercio. Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias.

El cuadro 3 muestra las Agrupaciones de Productores de Tabaco crudo reconocidas en Extremadura y sus efectivos productivos.

CUADRO 3. Efectivos productivos por A.P.A.s. (1993)

A.P.A.	Año de Reconocimiento ³	Productores Nº	Cuota tabaco (Tm.)	% S/Total Cuota
S.A.T. ASOCIACIONES AGRUPADAS TAB	1993	2.044	11.668,9	32,7 %
COTABACO S.C.L. 2º	1991	335	4.536,5	12,7 %
TABACOEX S.C.L. 2º	1992	329	4.038,9	11,3 %
S.A.T. TABACOS DE TALAYUELA	1993	61	3.763,2	10,5 %
GRUTABA S.C.L. 1º	1993	373	3.547,1	9,9 %
ACOREX S.C.L. 2º	1993	757	3.508,9	9,8 %
TABACOS DE CACERES S.C.L. 1º	1993	619	3.230,2	9,0 %
S.C.A. DE LOSAR VERA	1993	177	1.448,9	4,1 %
TOTAL		4.695	35.742,6	100,0 %

Fuente: Consejería de Agricultura y Comercio. Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias.

Puede concluirse que, prácticamente, la totalidad de la producción de tabaco crudo con derecho a prima en Extremadura, está integrada en las Agrupaciones de Productores Agrarios reconocidas.

3. Por el R.º (C.E.) 1360/78.

3. LA ESTRUCTURA DE LA PRODUCCION

Recordando que todo excedente sobre la cuota de producción no devenga derecho a prima, el nuevo marco comunitario que reglamenta el sector de tabaco crudo introduce un concepto (cuota) que debe ser utilizado para analizar la estructura de la producción y sustituye, en este estudio, las referencias a unidades de superficie, cuya estimación, sobre rendimientos medios, tienen un indudable valor estadístico.

Los cuadros siguientes 4, 5 y 6 muestran esta estructura productiva del cultivo, en base a la división por estratos de las cuotas de tabaco integradas en A.P.A.s. reconocidas en Extremadura, con independencia de la provincia donde radique la explotación.

CUADRO 4. Estratificación de la producción. Virginia

Estrato	Cuota (Kgs.)	% S/Total	Nº Explotac.	% S/Total	Cuota Media estrato (Kgs.)	Superficie equivalente (Has.)
1.000 Kgs. o menos	63.746	0,23	122	7,01	523	0,23
1.001-5.000	1.038.038	3,79	366	21,21	2.836	1,25
5.001-10.000	2.648.086	9,68	357	20,68	7.417	3,30
10.001-15.000	4.185.297	15,30	341	19,76	12.274	5,75
15.001-20.000	3.386.975	12,38	198	11,47	17.106	7,75
20.001-25.000	2.220.148	8,11	100	5,79	22.101	10,00
Más de 25.000	13.822.288	50,51	243	14,08	56.882	25,80
TOTAL	27.364.578	100,00	1.727	100,00	15.845	7,20

Fuente: Consejería de Agricultura y Comercio. Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias.

Puede observarse en el cuadro 4 referido a la variedad Virginia, la existencia de un apreciable porcentaje de las explotaciones con una cuota superior a 25.000 Kgs., las cuales, además, concentran más del 50 por 100 de la producción primable.

La cuota media de cultivo asignada al conjunto de explotaciones de esta muestra es de 15.845 Kg., lo que equivale a una superficie, sobre un rendimiento base de 2.200 Kgs./Ha., de 7,2 hectáreas.

Esta división por estratos configuran una estructura productiva en la que se observa un peso muy importante de las explotaciones con una adecuada dimensión territorial, en donde es factible un alto grado de tecnificación.

Debe interpretarse, no obstante, en relación a la existencia dentro de la variedad Virginia, de un significativo número de explotaciones con una cuota de cultivo inferior a 1.000 Kgs. (cuya viabilidad técnica, por otra parte, es más que discutible), que ello obedece a la segregación de una cuota original entre varios miembros de una misma familia, para cuyo cultivo, normalmente en una misma base territorial, realizan las labores en común. En otros casos, los propios cultivadores se agrupan en formas de trabajo asociado.

Tomando como explotación familiar o pequeña explotación aquella que posee una cuota de cultivo inferior a 5.000 Kgs. y cuyas características serían la escasa mecanización, la no disposición de secaderos artificiales, o si los tuvieran, su utilización por debajo del óptimo de capacidad, y el empleo de mano de obra familiar, el 72 por 100 de las explotaciones incluidas en el tramo superior deben recurrir a mano de obra asalariada.

Un elevado grado de mecanización es viable en el 50 por 100 de las explotaciones (aproximadamente, a partir de 25.000 Kgs. de cuota). La mecanización completa, en la que además del transplante, labores, tratamientos y selección y enfarado, incluiría la recolección mecanizada, puede realizarse en el 1,2 por 100 de las explotaciones, es decir, aquellas con una cuota de tabaco Virginia superior a los 100.000 Kgs.

CUADRO 5. Estratificación de la producción. Burley E

Estrato	Cuota (Kgs.)	% S/Total	Nº Explotac.	% S/Total	Cuota Media estrato (Kgs.)	Superficie equivalente (Has.)
1.000 Kgs. o menos	499.265	13,37	898	44,21	556	0,22
1.001-5.000	2.100.834	56,26	1.001	49,28	2.099	0,84
5.001-10.000	679.255	18,19	102	5,02	6.659	2,70
10.001-15.000	229.125	6,14	19	0,94	12.059	4,85
15.001-20.000	132.561	3,55	8	0,40	16.570	6,65
20.001-25.000	20.177	0,54	1	0,05	20.177	8,10
Más de 25.000	72.838	1,95	2	0,10	36.419	14,60
TOTAL	3.734.055	100,00	2.031	10,00	1.838	0,75

Fuente: Consejería de Agricultura y Comercio. Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias.

CUADRO 6. Estratificación de la producción. Burley F

Estrato	Cuota (Kgs.)	% S/Total	Nº Explotac.	% S/Total	Cuota Media estrato (Kgs.)	Superficie equivalente (Has.)
1.000 Kgs. o menos	763.381	16,54	1.396	49,24	546	0,22
1.001-5.000	2.655.719	57,56	1.326	46,74	2.002	0,80
5.001-10.000	502.218	10,88	77	2,71	6.522	2,60
10.001-15.000	248.944	5,40	21	0,74	11.854	4,75
15.001-20.000	89.173	1,93	5	0,18	17.835	6,95
20.001-25.000	86.404	1,87	4	0,14	21.601	8,60
Más de 25.000	268.203	5,82	7	0,25	38.315	15,30
TOTAL	4.614.042	100,00	2.837	100,00	1.626	0,65

Fuente: Consejería de Agricultura y Comercio. Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias.

Al contrario de lo que ocurre en la variedad Virginia, la estructura de la producción de los tabacos Burley presenta un alto número de explotaciones de tamaño inferior a una hectárea. A modo de ejemplo, en Burley E, más del 44 por 100 de las explotaciones poseen una cuota de cultivo inferior a 1.000 Kgs., obteniéndose para este estrato un valor medio de cuota de 556 Kgs. Esta distribución es incluso más acusada para la variedad Burley F (49 por 100 de las explotaciones y 546 Kgs. de cuota media) (cuadros 5 y 6).

Es resaltable, por tanto, el excesivo grado de atomización existente en la producción de tabacos Burley, en donde el carácter familiar configura esencialmente su estructura productiva.

Con una superficie media equivalente para los Burley E y F de 0,75 has. y 0,65 Has., respectivamente, y, consecuentemente, un bajo grado de tecnificación, debe considerarse como secundario la escasa superficie de cultivo, por cuanto viene determinada por la disponibilidad de la mano de obra necesaria para su explotación. Como sentencia la Comisión de la U.E., «el tabaco no es primordialmente un producto del suelo, sino un producto del trabajo de quien lo cultiva»⁴.

Pero, en el caso de tabacos rubios Virginia, debe valorarse su amplia base territorial (7,2 hectáreas de superficie media), como determinante de un factor de empleo por su capacidad de absorción de mano de obra, del orden de 900 horas/ha.

Con todo y como consecuencia de la preponderancia de la producción de tabaco Virginia respecto de los Burley, la superficie media obtenida de la muestra analizada se sitúa en 5,7 hectáreas, valor ostensiblemente superior a la media estimada por la propia Comisión (1,1 Has.), para el conjunto de la Comunidad.

4. LA COSECHA DE 1993 (CAMPAÑA 93-94)

La producción de tabaco crudo comercializada por las Agrupaciones de Productores correspondiente a la cosecha de 1993 fue ligeramente superior a las 35.000 toneladas, lo que representa el 98 por 100 de las cuotas asignadas al conjunto de las explotaciones consideradas. En el cuadro 7 se refleja el desglose por variedades.

CUADRO 7. Producción comercializada a través de A.P.A.s. Cosecha 1993

Variedad	Producción (Kgs.)	Cuota (Kgs.)	% S/Cuota
VIRGINIA E	26.807.612	27.364.578	97,96
BURLEY E	3.665.052	3.734.055	98,15
BURLEY F	4.588.676	4.614.042	99,45
KENTUCKY	21.365	29.951	71,33
TOTAL	35.082.705	35.742.626	98,15

Fuente: Consejería de Agricultura y Comercio. Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias.

4. Respuesta de la Comisión al informe del Tribunal de Cuentas sobre la O.C.M. del tabaco crudo (94/C65/01).

De esta producción, aproximadamente 33.700 Tm correspondieron a explotaciones ubicadas en Extremadura.

El cuadro 8 muestra las producciones absorbidas por las empresas de primera transformación que operan en Extremadura.

CUADRO 8. Producciones absorbidas por empresas. Cosecha 1993

	Virginia E	Burley E	Burley F	Kentucky	Total
CETARSA	19.069.422	2.216.591	3.524.367	21.365	24.831.745
WORLD WIDE TOBACCO	2.446.513	1.228.645	893.647	—	4.568.805
TAES	1.292.575	5.558	1.626	—	1.299.759
AGROEXPANSION	—	214.258	169.036	—	383.294
COTABACO	3.999.102	—	—	—	3.999.102
TOTAL	26.807.612	3.665.052	4.588.676	21.365	35.082.705

Fuente: Consejería de Agricultura y Comercio. Dirección General de Comercio e Industria.

Aunque intervienen en el mercado otras empresas independientes de transformación de tabaco, Cetarsa sigue desempeñando un papel fundamental en esta actividad, absorbiendo más del 70 por 100 de la producción total entregada por las A.P.A.s extremeñas en 1993. A destacar, también la actividad de primera transformación ejercida por la cooperativa Cotabaco, en base a sus relaciones con Agroexpansión.

5. PRECIOS PERCIBIDOS Y VALOR DE LA PRODUCCION

El precio de compra del tabaco seco abonado por las empresas de primera transformación comprende el valor de la prima y el denominado «coste diferencial», o precio mínimo establecido en el contrato para todo el tabaco entregado, en base a esta relación contractual⁵. Este precio mínimo puede, a su vez, incrementarse mediante las bonificaciones que se apliquen a las calidades superiores.

En el cuadro 9 pueden observarse los precios diferenciales establecidos por Cetarsa para la cosecha de 1993, tras acuerdo con las organizaciones representativas del sector del tabaco, modulados en función de la clasificación por calidades. El precio mínimo, establecido para las calidades inferiores, fue de 1 pts./kg. neto.

Debe entenderse por tanto que, por expresa prohibición reglamentaria, no pueden existir precios inferiores al valor de las primas.

5. El contrato de cultivo es un contrato homologado con arreglo a la Ley 19/1982 de Contratación de Productos Agrarios.

CUADRO 9. Precios diferenciales. Cosecha 1993 (pts./kg. neto)

Variedad	Clasificación por calidades							
	A	B	C	D	E	F	G	H
VIRGINIA E	243	165	136	91	50	25	10	1
BURLEY E	108	66	26	1	—	—	—	—
BURLEY F	90	47	20	1	—	—	—	—
KENTUCKY	275	45	2	—	—	—	—	—

Fuente: CETARSA y Organizaciones Agrarias.

Los precios medios obtenidos por las Agrupaciones de Productores de Extremadura para el tabaco cosechado en 1993, después de las correspondientes ponderaciones en función de las cantidades entregadas por cada una de ellas, se muestran en el cuadro 10.

CUADRO 10. Precios del tabaco entregado. Cosecha 1993.

Variedad	Valor prima		Precio medio diferencial (Pts./Kg. neto)	Precio medio final (Pts./Kg. neto)
	ECUS	Pts./Kgs neto ⁶		
VIRGINIA E	2,244	425,080	41,31	466,39
BURLEY E	1,795	340,027	33,36	373,39
BURLEY F	1,795	340,027	32,72	372,75
KENTUCKY	1,974	373,935	62,64	436,58

Fuente: Agrupaciones de Productores y elaboración propia.

Puede deducirse que, en base a la clasificación por calidades detallada en el cuadro 9, la calidad media global del tabaco extremeño en 1993 estuvo comprendida entre las categorías C y B, en las variedades Burley; y entre las clases F y E, en los tabacos Virginia.

El valor de la producción comercializada por las Agrupaciones de Productores ascendió a la cantidad de 15.590 millones de pts. Esta cifra no hace sino confirmar el carácter tan estratégico que tiene el sector del tabaco en el contexto de la producción agraria regional.

6. LA AYUDA ESPECIAL

Como ya se indicó inicialmente, uno de los nuevos elementos que aparece en las O.C.M. de tabaco crudo es la ayuda especial, equivalente al 10 por 100 del valor de la prima, y que es abo-

6. Tipo de conversión aplicable: 190,382 pts./ECU. Descuento del 0,5 % sobre el valor de la prima para el Fondo Comunitario de Investigación e Información del Tabaco.

nada a aquellos agricultores cuya producción esté incluida en un contrato colectivo celebrado entre la empresa de primera transformación y la Agrupación de Productores.

Para ello, previamente, la entidad asociativa debe ser reconocida con carácter específico, conforme al R.º (C.E.) 84/93⁷, en base al cumplimiento de unas condiciones que difieren de las establecidas en el R.º (C.E.) 1360/78 de Agrupaciones de Productores Agrarios. La diferencia más sustancial, entre uno y otro reglamento, se refiere a los niveles mínimos de efectivos productivos (número de productores y producción concentrada), pues en el Reglamento específico estos mínimos cuantitativos deben ser reunidos por grupos de variedades, y no por el conjunto del tabaco concentrado por la Agrupación, como así rige en el Reglamento estructural. De esta forma, un productor adherido a una Agrupación que no está reconocida para todos los grupos de variedades, no percibirá la ayuda especial nada más que para la producción de la variedad para la cual la entidad sí reúne los mínimos productivos establecidos.

CUADRO 11. Agrupaciones de productores de tabaco crudo reconocidas en Extremadura por el R.º (C.E.) 84/93. 1993

A.P.A.	Grupos por variedades reconocidas
S.A.T. ASOCIACIONES AGRUPADAS T.A.B.	Virginia, Burley E, Burley F
COTABACO S.C.L. 2º ⁸	Virginia.
TABACOEX S.C.L. 2º	Virginia, Burley F.
S.A.T. TABACOS DE TALAYUELA	Virginia.
GRUTABA S.C.L. 1º	Virginia, Burley E, Burley F.
ACOREX S.C.L. 2º	Virginia, Burley E, Burley F.
TABACOS DE CACERES S.C.L. 1º	Virginia, Burley E, Burley F.
S.C.A. LOSAR DE LA VERA	Virginia

Fuente: Consejería de Agricultura y Comercio. Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias.

Esto significa que, en función de los reconocimientos otorgados por la Comisión de la Unión Europea, una parte de la producción comercializada en 1993 por las Agrupaciones de Productores de tabaco de Extremadura no percibirá la ayuda especial.

En efecto, si bien la producción de Virginia no queda afectada, casi 600.000 Kgs. de tabaco de las variedades Burley E y F cosechados y entregados en 1993 no tendrán derecho a la ayuda, así como la totalidad de la pequeña producción de Kentucky. Esta cantidad representa el 1,8 por 100 de la producción comercializada en 1993 y concierne a 271 cuotas de cultivo, todas ellas pertenecientes a explotaciones ubicadas en Extremadura. Aunque el porcentaje de productores afectados dista de ser significativo (4 por 100), posiblemente estos no entenderán por

7. R.º (C.E.) 84/93 relativo a la ayuda especial para las Agrupaciones de Productores en el sector del tabaco crudo.

8. La excepción contemplada en el propio R.º (C.E.) 84/93 permite a Cotabaco percibir la ayuda especial en la cosecha 1993 para los grupos de variedades no reconocidos, al haber sido calificada como A.P.A., conforme al R.º (C.E.) 1360/78, antes del 1 de julio de 1992 y haber comercializado en común en este año.

qué un reglamento tan restrictivo discrimina a unos cultivadores con similares bases territoriales y mismo sistema productivo en relación a otros agricultores vecinos.

El montante de la ayuda que de esta forma deja de percibir el sector regional del tabaco crudo es ligeramente superior a 21 millones de pesetas. Por contra, para el resto de la producción «reconocida», el volumen de recursos captado alcanza la cifra de 1.399,8 millones de pesetas.

7. LAS CONTRADICCIONES NORMATIVAS ENTRE EL R.º (C.E.) 84/93 Y EL R.º (C.E.) 1360/78

Como se ha visto en el apartado anterior, la nueva O.C.M. del tabaco crudo penaliza, en lo que se refiere a la ayuda especial, a determinadas Agrupaciones como consecuencia de la especificidad del reconocimiento por grupos de variedades, aunque la entidad concentre suficiente actividad económica como para ser reconocida como A.P.A., conforme al R.º (C.E.) 1360/78 y se beneficie de las ayudas establecidas en el mismo.

Pero la cuestión se complica cuando se comparan las condiciones de adhesión de un productor a una A.P.A. reconocida simultáneamente por el R.º (C.E.) 1360/78 y por el R.º (C.E.) 84/93.

Inicialmente, éste último Reglamento establecía que un productor no podría abandonar la A.P.A. mientras no hubiese transcurrido un año desde su fecha de adhesión. Por otra parte, sólo en caso de que su Agrupación no fuese reconocida para todos los grupos de variedades y que no existiesen en su región de producción entidades reconocidas para todas ellas (regiones aisladas), este productor podría estar adherido a más de una A.P.A.

Esta condición contradictoria con la establecida en el R.º (C.E.) 1360/78 (3 años de adhesión), fue resuelta con modificación del R.º (C.E.) 84/93, por la que se igualaban las condiciones mínimas de permanencia a las que operan, con carácter general, en el reglamento estructural de Agrupaciones de Productores Agrarios.

Pero, en cambio, no se resolvió la segunda gran contradicción. Y es que, mientras el R.º (C.E.) 1360/78 obliga al socio de una A.P.A. a entregar a la misma la totalidad de su producción, el R.º (C.E.) 84/93 le libera de este compromiso al permitir su integración en más de una Agrupación.

Aplicando estas normativas al caso de Extremadura, región que, evidentemente, no es de producción aislada, puede concluirse que un cultivador de tabaco que se integre en una Agrupación no reconocida para una determinada variedad, queda «prisionero» de los propios reglamentos comunitarios y, de esta forma no percibirá la ayuda especial hasta tanto no transcurran 3 años desde su adhesión, momento a partir del cual podrá integrarse en otra A.P.A. calificada para todos los grupos de variedades.

8. LAS A.P.A.S. CON ACTIVIDADES DE PRIMERA TRANSFORMACION

La aplicación de las distintas Organizaciones Comunes de Mercado y de otros reglamentos derivados de la política de estructuras de la Unión Europea, ha contribuido de manera absoluta a la constitución de numerosas entidades asociativas agrarias y a la estructuración de los sectores productivos en Agrupaciones y Organizaciones de Productores Agrarios. En ellas, se han ido canalizando progresivamente los intereses de los productores, algunas de las cuales se han dotado, además, de instalaciones de transformación, dentro de un proceso de integración en fases de comercialización más avanzadas.

El sector extremeño del tabaco tampoco se ha sustraído a este modelo de organización de la producción, pero su incorporación a las actividades de primera transformación ha sido menos determinante, consecuencia directa de la propia normativa que les afecta,

En principio, el R.º (C.E.) 84/93 prohíbe a las A.P.A.s. ejercer actividades de primera transformación a partir de la cosecha de 1994. Esta medida concierne únicamente a Cotabaco, una de cuyas actividades es la comercialización de tabaco Virginia embalado.

Si bien esta prohibición se contrapone a una de las líneas básicas de política agraria nacional y regional, de incentivar la incorporación de las entidades asociativas a los procesos de comercialización, debe observarse que, en el sector del tabaco y tal como se estructura la reglamentación al respecto, las actividades de primera transformación suponen para las A.P.A.s. la asunción de determinadas cargas financieras que necesariamente repercuten sobre el productor.

La primera de ellas es que la detracción sobre la prima (0,5 por 100), que afecta invariablemente a la A.P.A. vendedora y a la empresa de primera transformación compradora intervinientes en el contrato de cultivo, y cuyo destino es el denominado Fondo de Investigación de Información de Tabaco, debe ser soportada íntegramente (1 por 100) por la A.P.A. si ésta transforma el tabaco entregado por sus socios. Ello supone del orden de 3,41 a 4,27 pts. por kilogramos de tabaco crudo.

La segunda cuestión es que, dentro de un régimen de primas organizado de forma tal que son las empresas de primera transformación las que abonan al productor el importe de las mismas, ello resulta en un gasto financiero que repercute sobre los mismos productores cuando una A.P.A. ejerce tal actividad. La solicitud de anticipo de las primas abonadas o por abonar, produce a la empresa de primera transformación un determinado gasto, al tener que avalar al 115 por 100 del valor de las mismas.

Debe tenerse en cuenta, en relación a lo anterior, que cuando la empresa de transformación o primer comprador es una cooperativa, los miembros transfieren tabaco a ésta en vez de venderlo y, por tanto, no se establece un precio, sino que se procede a una liquidación al socio.

Pero la principal desventaja para la A.P.A. viene derivada de la aplicación del régimen impositivo sobre los valores añadidos. Recordando que el precio de compra comprende el denominado «coste diferencial» más la prima, el tipo I.V.A. aplicable (15 por 100) se repercute sobre ambos sumandos.

Pero la prima, como elemento de garantía de un precio mínimo a los productores, no opera en la comercialización del tabaco transformado, cuya compra por la empresa de manufacturas se rige por los precios mundiales, muy fluctuantes en función de las calidades producidas.

Puede decirse, por tanto, que el I.V.A. repercutido por una empresa de primera transformación por el tabaco adquirido y comercializado dentro del territorio de la Unión Europea sólo es recuperado parcialmente, como consecuencia del diferencial entre los precios comunitarios y mundial pagados por el tabaco crudo. Peor si el tabaco se destinó a exportación a terceros países, el I.V.A. soportado nunca se recupera.

Sobre este aspecto, debe considerarse, asimismo, la desaparición, en la nueva O.C.M., de las restituciones a la exportación, no obstante se prevea su reintroducción en casos de perturbaciones excepcionales del mercado comunitario.

9. LAS PERSPECTIVAS DEL SECTOR DEL TABACO

El régimen de cuotas establecido en la nueva O.C.M. y puesto en aplicación en 1993, prevé una duración hasta 1997, momento en el cual será revisado y adaptado en función de la experiencia acumulada y de las nuevas circunstancias del mercado.

Hasta ese momento, y obviando la incertidumbre que puedan ocasionar unas expectativas a medio plazo, el tabaco pasa por ser uno de los cultivos más protegidos por la Unión Europea.

En efecto, la ayuda media al cultivo se sitúa, aproximadamente, en los 5.000 Ecus por hectárea. Descontando la ayuda especial, el 91 por 100 del precio percibido por los productores en 1993 procede del valor de la prima.

Pero como ya se ha apuntado, la ayuda otorgada a la producción de tabaco es, en cierta medida, una ayuda a la actividad de los hombres de una región.

Como se desprende del breve análisis efectuado sobre la estructura de la producción, la superficie de las explotaciones tabaqueras es más bien pequeña, mientras que el nivel de mano de obra utilizada es elevado en comparación con otros cultivos.

Cualquier conclusión que pueda extraerse debe ser referida a otros índices que los meramente presupuestarios. Siendo la media de utilización de mano de obra en la Unión Europea de 1.500 horas por hectárea de tabaco, el gasto comunitario se convierte en 4 Ecus por hora de trabajo.

Por tales argumentos, la propuesta ya planteada en el seno de determinadas instituciones de la Comunidad para integrar el sector del tabaco en el sistema de ayudas a las rentas, al modo aplicado en los grandes cultivos herbáceos, no puede resultar viable. Como admite la Comisión de la Unión Europea, la instauración de una ayuda por hectárea haría que se descuidasen las labores de cultivo, se ocasionase un descenso drástico de la calidad y se incrementase la inestabilidad social en las regiones afectadas.

Pero ello no es óbice para conferir un sentido más cualitativo a la producción. En este sentido, debe considerarse que, del conjunto de las ayudas establecidas a la producción de tabaco en la O.C.M., únicamente la ayuda especial constituye un factor de fomento de la calidad, pues, como se ha venido insistiendo, la prima es un elemento fijo que tiene como objeto el sostenimiento de las rentas de los agricultores.

La fabricación de cigarrillos tipos «Virginia» o «American Blend», que copan mayor parte del mercado comunitario e internacional de tabaco embalado, exige calidades superiores a las que actualmente se producen en la Comunidad. Estas calidades pueden obtenerse en países como Estados Unidos, donde, por otra parte, los precios percibidos por los agricultores son superiores a los comunitarios, incluidas primas; o en China, Zimbabwe o Brasil, donde no se conceden ayudas a los productores.

La Unión Europea debe importar más del 70 por 100 del tabaco que necesita para la fabricación de cigarrillos y otras manufacturas⁹.

Contrariamente a lo que pudiera pensarse, el precio del tabaco embalado producido en la Unión Europea sigue siendo menor que el del tabaco importado del mismo tipo, excepto en determinadas variedades.

9. Sólo el 21 % de la producción mundial de tabaco (6,9 millones de tns.) se comercializa en el mercado internacional, en el que la Comunidad participa con un 37 % (aprox. 525.000 tns.) de las importaciones totales, y un 15 % (aprox. 210.000 tns.) de las exportaciones totales, casi la mitad de su producción histórica.

Sería, por tanto, deseable, incrementar la cuota de participación del tabaco comunitario en la elaboración propia. La tendencia hacia un incremento del consumo de cigarrillos baratos puede mejorar las posibilidades de comercialización, ya que se requieren menores cantidades de tabaco de sabor superior y mayor precio americanos, brasileños y zimbabwenses. No obstante, la producción comunitaria estará sometida cada vez más a una mayor presión para poder competir en el mercado internacional.

El comercio mundial, exclusivamente de tabaco embalado, es un mercado abierto con escaso nivel de protección arancelaria, pues los derechos de aduana están integrados en el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros (GATT), así como muy poco transparente. Aunque en la Comunidad existen cerca de 300 empresas de primera transformación, la demanda mundial de tabaco está prácticamente concentrada en un número muy limitado de grandes empresas (BAT Industries, Philips Morris, RJ Reynolds y Rothmans International), las cuales actúan por medio de numerosas filiales. En segundo lugar, el elevado número de variedades presentes en el mercado y la inexistencia de una norma o estándar de calidad aplicable, contribuyen a su opacidad, pues los precios dependen en gran medida de la calidad del tabaco que se comercializa.

Consecuentemente, la entrada del tabaco extremeño en las redes comerciales estables dependientes de las grandes empresas multinacionales, precisa un mayor esfuerzo para incrementar la proporción de tabacos de calidad superior dentro del conjunto de su producción.

Este objetivo sugiere la ineludible necesidad de conjuntar los intereses de los productores y de las empresas de primera transformación. Sobre tal aspecto, la organización interprofesional, cuya reglamentación está incluso prevista en la nueva O.C.M.¹⁰, debe convertirse en el marco en donde se conjuguen estos intereses comunes. No debe olvidarse que Extremadura concentra mayoritariamente la producción nacional de tabaco y que, en ella, están presentes las principales empresas que operan, a nivel nacional, en la actividad de primera transformación. Debe ser, por tanto, el sector regional el que impulse su vertebración.

Esta integración debe pasar inicialmente por una mejora de la eficacia global que permita mantener e incrementar la competitividad. Esto obliga a las empresas a recortar sus costes de transformación. Para las Agrupaciones de Productores, exige la aplicación de unas normas comunes de producción, la utilización de técnicas y medios de cultivo que permitan mejorar la calidad y la consiguiente reducción de los costes de producción mediante la concentración de la demanda de insumos agrarios.

El tabaco extremeño es, en general, apreciado, siendo su calidad superior al obtenido en otras regiones españolas y europeas. En los últimos años, el incremento de la calidad en la variedad Burley F ha sido notable, pero, en cambio, la producción de tabacos Virginia «naranjas» es todavía baja.

El régimen de cuotas ha producido en la región extremeña un excedente de tierras de calidad para el cultivo de tabaco. La flexibilización de las actuales restricciones para la transferencia de cuotas desde productores de otras zonas de cultivo de inferior calidad o, si cabe, la utilización de los derechos asignados a empresas de primera transformación de Estados fronterizos

10. R.º (C.E.) 86/93, de la Comisión de 19 de enero.

para su aprovechamiento en la superficie excedentaria, produciría, indudablemente, la generación de mayor riqueza en la región.

El sector regional del tabaco debe aprovechar las favorables circunstancias actuales para mejorar su posicionamiento en el mercado. La organización de la producción en Agrupaciones de Productores Agrarios acaecida en 1993 es un buen principio. Pero no debe esperarse que su eficacia sea directamente proporcional a la duración de la ayuda especial.

III. ANALISIS DE ALGUNOS SUBSECTORES AGRARIOS